



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-52434979-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-144904260- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-829-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-144900602-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **335/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.21 09:26:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.21 09:26:11 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los señores Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge LOBO, Secretario Nacional Gremial, Sergio MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Administración, Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social, Julio RODRÍGUEZ, Secretario Nacional de Interior, Carlos MANTELLI, Secretario General de la Seccional San Nicolás, Marcelo ARROYO, Vocal de la Comisión Directiva San Nicolás, Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana, Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón, Miguel Angel PAZ, Secretario Adjunto Seccional La Plata, Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior y el Dr. José Luis GALVAN, en su condición de Miembros Paritarios, en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA), en adelante denominada "CAA", los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente.

Luego de haber mantenido reuniones de análisis, intercambio de información y negociación, Las Partes han arribado a un acuerdo en el marco de la unidad de negociación colectiva ya constituida en el expediente registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.405.513/10 para la celebración de un Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica desarrollados por empresas contratistas dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA SA y/o SIDERCA SAIC, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 1135/04), 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), 24.013, 25.877 y complementarias, en los siguientes términos:

1) **Nuevos valores de salarios básicos a partir del 1/10/2023:**

Las Partes han acordado que los valores de los salarios básicos aplicables a las distintas categorías del personal de supervisión comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo y vigentes al 1° de octubre de 2023, se incrementarán en un ocho coma tres por ciento (8,3%), con vigencia a partir de la fecha arriba indicada, de resulta de lo cual los nuevos valores de dichos salarios básicos serán los que se indican en el **Anexo I**.

De igual modo, Las Partes acuerdan modificar los valores del Adicional por Título Secundario Completo y del Seguro de Vida y Sepelio, con vigencia a partir del 1/10/2023, conforme se indica en el referido **Anexo I**.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias

*[Handwritten signature]*  
Sergio Mildeberger

*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Paz  
Secretario Adjunto  
Seccional La Plata  
ASIMRA SECC. N° 11 - SAN NICOLÁS  
UNION DE SUPERVISORES METALMECANICOS

*[Handwritten signature]*  
José Luis Galván  
ARGENTINA

*[Handwritten signature]*  
Ana Susana Ligueri  
Secretaría Nac. Acción Social  
A.S.I.M.R.A.

*[Handwritten signature]*  
Sergio G. Mildeberger  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

*[Handwritten signature]*  
Julio Rodríguez  
Secretario Nacional de Interior  
A.S.I.M.R.A.

RE-2023-144900602-APN-DGD#MT

*[Handwritten signature]*  
Jacinto Daniel Cicero  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

Los montos establecidos en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

- (a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, bajo los cuales se hubieran brindado, otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.
- (b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad o que se dicte posteriormente al presente acuerdo.
- (c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional –colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de las empresas o modalidades de su aplicación.

Las Partes dejan constancia de que, a efectos de la liquidación de las remuneraciones del personal supervisor comprendido en el presente acuerdo, se aplicará el contenido de la cláusula 30 ("Base de relación") del CCT 275/75 al que está sujeto el referido personal.

2) **No afectación de bases de cálculo de premios o adicionales establecidos a nivel de empresa/establecimiento:**

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos del convenio. La modificación de los valores correspondientes a los referidos premios,

RE-2023-144900602-APN-DGD#MT

JACINTO DANIEL CIGERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

*[Handwritten signature]*  
Acción Social

*[Handwritten signature]*  
Luis Daniel Cigero  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

MIGUEL ANGEL FELZ  
SECRETARIO GENERAL  
ASIMRA SECCIONAL  
DIRECCIÓN DE SUPERVISORES RELACIONADOS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

JOSE LUIS GALVÁN  
ASIMRA

En: 20/12/20

Ana Osanna Ligüen  
Secretaria Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ  
Secretario Nacional de Asesoría  
ASIMRA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

adicionales o conceptos de pago instituidos o acordados a nivel de establecimiento y/o empresa será materia de análisis y/o negociación entre la Seccional respectiva de ASIMRA y cada empresa.

**3) Vigencia y Paz Social:**

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023, luego de cuyo vencimiento volverán a reunirse para iniciar la siguiente negociación. Asimismo, dejan expresamente acordado que, durante el lapso precedentemente indicado, y el posterior que dure el proceso de negociación en curso del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Actividad comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación. La obligación de paz social implica que no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas, comprometiéndose la Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

**4) Negociación CCT de Sector de Actividad:**

En preservación de la autonomía de la nueva y actual Unidad de Negociación y su producto, la Convención Colectiva de Trabajo para el sector de Servicios y Actividades Complementarias de la Industria Siderúrgica desarrollados por empresas contratistas dentro de los establecimientos de TERNIUM ARGENTINA SA y/o SIDERCA SAIC, las Partes acuerdan asimismo en continuar la negociación de un Convenio Colectivo de Trabajo de Sector de Actividad, con arreglo a los términos y condiciones expuestos en el punto 5° del acuerdo de fecha 08/04/2011, agregado en las actuaciones registradas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el n° 1.405.513/10.

**5) Homologación:**

Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa laboral que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

ABEL ANGEL PAZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
ASIMRA SECCIONAL  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DEL TRUQUE SIDERURGICO

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Ana Susana Eguen  
Secretaria Nac. Acción social  
ASIMRA

SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
ASIMRA

RE-2023-144900602-APN-DGD#MT

## ANEXO I

### SALARIOS BÁSICOS SUPERVISORES DEL SECTOR SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DESARROLLADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE TERNIUM ARGENTINA SA/ SIDERCA SAIC

Categoría	Básico: Vigencia 01/10/2023
Sup. Fábrica 4°	\$ 440.338,67
Sup. Técnico 3°	\$ 440.338,67
Sup. Fábrica 3°	\$ 399.057,09
Sup. Técnico 2°	\$ 399.057,09
Sup. Fábrica 2°	\$ 353.036,96
Sup. Técnico 1°	\$ 353.036,96
Sup. Admin.	\$ 353.036,96
Sup. Fábrica 1°	\$ 297.956,28
Sup. Serv. Grales.	\$ 297.956,28

#### Art. 17 CCT 275/75: Beneficios especiales

Beneficio	Vigencia 01/10/2023
Fallecimiento cónyuge, padres, hijos, hermanos o suegros (inc. a)	\$ 32.840,07
Por c/u de los progenitores a cargo (inc. b)	\$ 7.533,05
Por título secundario completo (inc. c)	\$ 6.896,60
Por dominio de idiomas (inc. d)	\$ 6.896,60

#### Art. 18 CCT 275/75: Seguro de Vida y Sepelio

Prima	Vigencia 01/10/2023
A cargo del trabajador	\$ 2.041,57
A cargo del empleador	\$ 2.041,57

*[Handwritten signature]*  
Anexo 1

*[Handwritten signature]*  
Luz María...

*[Handwritten signature]*

ROQUE RAFAEL PAZ  
SECRETARIO GENERAL  
A.S.I.M.R.A. SECCION ADMINISTRATIVA  
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

*[Handwritten signature]*  
JOSE LUIS GALVÁN  
ABOGADO  
CALLE 14 N° 1000  
C.A.S.I.  
CALLE 14 N° 1000 - MAY, C.B.A.

*[Handwritten signature]*  
B. 20 Tab.

*[Handwritten signature]*  
Ana Susana Cipriotti  
Secretaría Nac. Acción social  
A.S.I.M.R.A.

*[Handwritten signature]*  
SERGIO G. MILDEMBERGER  
Secretario Nacional de Administración  
A.S.I.M.R.A.

*[Handwritten signature]*  
ALVARO TORRES  
Secretario Nacional de Asesoría  
A.S.I.M.R.A.

*[Handwritten signature]*  
JACINTO DANIEL...

*[Handwritten signature]*

RE-2023-144900602-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2023-144900602-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.05 12:28:19 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL  
23380289954

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.05 12:28:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 829-24 Acu 335-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.